

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

“Año 2024: 30 Aniversario de las
reformas de la Constitución
Nacional y la Constitución
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

Origen:

Poder Legislativo

Autora:

Fonseca Sandra (Bloque Comunidad Organizada)

Co- Autor:

Aliaga Maximiliano (Bloque Comunidad Organizada)

Proyecto de Resolución: Solicitar al Poder Ejecutivo provincial
informe sobre situación de precarización laboral.

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

“Año 2024: 30 Aniversario de las
reformas de la Constitución
Nacional y la Constitución
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio al Ministerio de Desarrollo Social informe sobre la situación de precarización laboral que atraviesan los operadores de los dispositivos interinstitucionales de atención de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales, establecido en la ley provincial N° 3.527 .-

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

“Año 2024: 30 Aniversario de las
reformas de la Constitución
Nacional y la Constitución
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

FUNDAMENTOS

Motiva el presente proyecto la nota que nos ha sido presentada - la que se adjunta- por la que un grupo de trabajadores tercerizados por fundaciones contratadas por el Estado, manifiestan mediante sus delegados y representante legal sufrir una discriminación respecto a la ley provincial N° 3.527 en relación a quienes se desempeñan en la ley N° 643, advirtiendo la exclusión de operadores en los dispositivos institucionales de atención de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

En dicho sentido, expresan la privación de los beneficios del adicional por riesgo psicofísico y licencia especial dispuesto en el Art. 6° de la Ley provincial N° 3.527.-

Cabe destacar que dicha ley, establece dispositivos interinstitucionales de atención para niñas, niños y adolescentes, con el propósito de asegurar el respeto y la protección integral de sus derechos, por lo que es fundamental asegurar que estos operen bajo condiciones laborales adecuadas para sus trabajadores, garantizando así la efectividad de la atención y cuidado hacia las personas menores de edad, sin discriminar entre agente de la administración pública y agente del servicio privado, ya que prestan el servicio en una actividad propia del Estado.

Este obrar impacta en su calidad, trabajando en condiciones laborales inadecuadas, las que pueden llevar a una alta rotación de personal, falta de formación continua y desmotivación, repercutiendo negativamente en el bienestar y desarrollo de quienes dependen de estos servicios.

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

“Año 2024: 30 Aniversario de las
reformas de la Constitución
Nacional y la Constitución
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

Ello, sin dejar de mencionar la responsabilidad que pesa sobre el Estado provincial, el que debe asegurar que todos los agentes que desempeñan funciones en el ámbito de la atención a personas menores de edad en situación de vulnerabilidad, gocen de condiciones laborales establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo.

Es imperativo abordar la situación planteada en el presente proyecto con el firme compromiso de garantizar la igualdad, el **principio de no discriminación**, consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional Argentina, establece que todos los habitantes son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones de género, etnia, religión, condición social o cualquier otra. En igual sentido, lo establece el artículo 81 de la Ley de Contrato de Trabajo, la que prohíbe expresamente cualquier forma de discriminación entre trabajadores, incluyendo aquellos que prestan servicios para el Estado a través de terceros, debiendo asegurar condiciones laborales dignas y equitativas, sin distinción alguna que menoscabe sus derechos fundamentales; velando por el cumplimiento estricto del principio constitucional de no discriminación y de las normativas laborales vigentes, garantizando la igualdad de trato y oportunidades para todos los trabajadores involucrados en esta importante labor.

La atención adecuada de niñas, niños y adolescentes no solo requiere recursos materiales y programas diseñados correctamente, sino también un compromiso real con el desarrollo integral de quienes están a cargo de implementar dichas políticas, siendo urgente la revisión y cumplimiento de las condiciones laborales de estos agentes para un buen funcionamiento,

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

“Año 2024: 30 Aniversario de las
reformas de la Constitución
Nacional y la Constitución
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

protegiendo tanto los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como las de quienes realizan esta labor.

Es por lo expuesto y lo que se expondrá que solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo.